

Ministerio de Gobierno y Justicia Dirección Nacional de Migración y Naturalización

Requisitos para la obtención de Visa de Visitante Temporal en calidad de Gerente o Trabajador de Confianza que aprueba un permiso de trabajo bajo el 15% del Personal Especializado como gerente o personal de Confianza.

¿Quiénes pueden aplicar a esta visa?

Esta visa permite a una persona jurídica traer el país con el propósito de inmigrar **temporalmente** al territorio nacional, a un extranjero al que desea contratar para desempeñarse dentro de la empresa como **gerente o personal de confianza**. Luego del análisis correspondiente a cada solicitud, esta visa se concede a aquellos extranjeros mayores de edad que no cuenten con rentas propias y laboren contratados por personas jurídicas como empleados percibiendo a juicio de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, un ingreso mínimo suficiente, y siempre y cuando aporte la Resolución del Permiso de Trabajo dentro del 15% del personal especializado como gerente o personal de confianza debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que los autorice a laborar en el territorio nacional. (el que permite que por cada 15 panameños un extranjero pueda laborar en una empresa).

Son Gerentes o Trabajadores de Confianza aquellas personas que ocupan el cargo más alto de la empresa, dirigen la empresa o un departamento o subdivisión de la misma, supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, o empleados directivos, tienen la autoridad para contratar y despedir, y poseen la autoridad discrecional sobre las operaciones generales de la empresa. No incluye los supervisores de primera línea, a menos que los empleados supervisados sean profesionales, ni tampoco incluye empleados que principalmente desarrollan funciones necesarias para la provisión del servicio.

La Dirección Nacional de Migración y Naturalización ha fijado en Mil Balboas mensuales (B/1,000.00), más setenta y cinco Balboas adicionales por cada dependiente (B/75.00), la solvencia o ingreso mínimo suficiente que debe probar el extranjero. El 20% del salario que recibe el extranjero puede ser pagado por el empresa contratante en especie, tal y como lo dispone el Código de Trabajo. Para probar tal hecho, se debe de aportar el contrato de trabajo que incluya tal disposición expresamente y en forma detallada, y debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.

En los casos en que se trate de oficios o profesiones reservadas por Ley a los nacionales o con Leyes Especiales, deberán cumplir con dichas normas y aportar las autorizaciones respectivas (ejm.: Junta técnica de Ingenieros y Arquitectos, Junta Técnica de Contadores, APABECO, etc.)

Documentos y Requisitos que debe aportar:

- **Poder y Solicitud mediante abogado.** El poderdante principal debe ser el Representante Legal de la empresa. En el caso que el solicitante extranjero se encuentre en Panamá, el poder debe ser firmado tanto por el Representante Legal de la Empresa contratante y por el extranjero que desea inmigrar temporalmente. El Poder debe contener las generales de la empresa contratante (nombre social y

Ref: Visa de Visitante Temporal como Gerente o Personal de Confianza (15% del personal especializado como gerente o personal de confianza).

nombre comercial, ubicación del domicilio social y oficina principal, número de los teléfonos, facsímil, nombre y generales del Representante Legal o Apoderado General si lo hubiera), así como la información respecto al extranjero que desea inmigrar temporalmente (dirección exacta, número de teléfono...). Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene). El Poder deberá ser presentado personalmente ante el funcionario (a) de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización o debidamente autenticado ante Notario Público. Tanto el poder como la solicitud deberán incluir timbres por el valor de B/.400 por página.

- La solicitud debe detallar: la información completa y objeto al que se dedica la empresa que desea traer al país al extranjero con el fin de que este inmigre temporalmente, las generales completas del extranjero (incluyendo nombres y ubicación de sus padres, su cónyuge y/o hijos), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), las razones por las cuales la empresa y/o el extranjero desea inmigrar temporalmente, todos los documentos que se adjuntan y detallar los fundamentos de hecho y de derecho.
- Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales, debidamente firmada por el interesado y el funcionario de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización debidamente autorizado para ello o quien recibe la solicitud. (Formulario suministrado por la Dirección de Migración).
- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.
- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)
- Historial o Récord de antecedentes penales y policivos emitido en el país de origen (sólo cuando el interesado tenga menos de 2 años de residencia continua en Panamá).

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses y Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.
- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas (sin sombreros y de frente).
- Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRAB), donde autorice al interesado para laborar en el territorio nacional como empleado dentro del 15% del personal especializado como gerente o personal de confianza. En caso de no tenerlo a la fecha de presentación de la solicitud de visa, puede presentar certificación expedida por el MITRAB. donde indique que dicho permiso está en

Ref: Visa de Visitante Temporal como Gerente o Personal de Confianza (15% del personal especializado como gerente o personal de confianza).

trámite y copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al MITRAB, quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa continúe su trámite. En caso de que la prueba de la presentación de la solicitud no sea adjuntada y/o que el permiso de trabajo no sea aprobado, la visa será negada. Para que la Dirección Nacional de Migración y Naturalización acepte a trámite la solicitud de esta visa, se deberá aportar el recibo de pago de la solicitud de certificación de recepción (estatus migratorio) emitida por nuestro despacho para uso en el Ministerio de Trabajo.

- Contrato de trabajo original y refrendado por el MITRAB.
- Carta de Trabajo en papel membrete de la empresa firmada por el representante legal y fotocopia de la Licencia Comercial de la empresa. El interesado debe devengar un salario mínimo de mil Balboas (B/.1,000.00), más setenta y cinco (B/75.00), adicionales por cada dependiente tal y como lo dispone el Decreto Ejecutivo 52 de Febrero de 2003.

Nota:

1. Todo extranjero debe estar previamente registrado en la Sección de Movimiento Migratorio para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:

- a. 2 fotografías tamaño carné;
- b. Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada;
- c. Pago en concepto de registro;
- d. Contestar el cuestionario de registro.

2. En caso que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los requisitos de Visa de Inmigrante en Calidad de Dependiente de residente, exceptuando el cheque de B/. 500.00 a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.
3. Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
4. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
5. Al momento de la presentación de la Visa de Visitante Temporal en calidad de Gerente o personal de confianza , el apoderado legal o el extranjero solicitante debe de solicitar la certificación del estatus migratorio para su posterior presentación ante el Ministerio de Trabajo.

Ref: Visa de Visitante Temporal como Gerente o Personal de Confianza (15% del personal especializado como gerente o personal de confianza).

Fundamento Legal:

Decreto Ley No.16 de 30 de junio de 1960, el Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965, la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980 , Ley 47 de 1999 y Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003.

Tiempo aproximado de trámite: 2 a 4 meses (inicialmente a presentación se le concede un documento de trámite valido por tres meses) y luego si todo está en orden, al vencerse dicho documento, se le concede la Visa de Visitante temporal por el término de un año, prorrogable cada vez por periodos iguales.

Costo: B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal).

Horario de Presentación de documentos: 8:00 a.m. – 1:30 p.m. en la sección correspondiente a Visas de Trabajo (para visitantes temporales).